JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO CARMEN DE APICALA, TOLIMA

Treinta (30) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.:
PROCESO SUCESION INTESTADA
RADICACIÒN: N.º: 2021-00219
CAUSANTE: BENJAMIN AGUILAR GUZMAN-LEONOR AGUILAR GUZMAN

Acédese a lo solicitado de la señora apoderada de la actora, el embargo y retención de los productos financieros que posea el Causante Benjamín Aguilar Guzmán, siempre que sean cuentas donde proceda la medida y no tengan restricción; en los bancos y corporaciones enunciados en el memorial, indicándose que los dineros deberán consignarse en la cuenta de depósitos judicial que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia. Ofíciese.

DECRETAR el embargo de los inmuebles con matrícula No. 366-50735, 366-13918, 366-48708 de la oficina de Instrumentos públicos de Melgar, que serán enviados al interesado, por cuanto los oficios de medidas están siendo devueltos por el no pago de las expensas, una vez registrada la medida se decidirá sobre el secuestre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

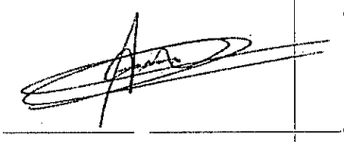

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ
JUEZ